EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN RVP 131 DE 2026
(01 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

En uso de las facultades constitucionales y legales especialmente en las conferidas en el Capítulo VIII Artículo 50 del Acuerdo 002 del 26 de diciembre de 2008 de la Junta Directiva, Ley 87 de 1993, Ley 142 de 1994, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, del Acuerdo 006 del 26 de octubre de 2022 del Manual de Funciones y Competencias Laborales del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Red Vital Paipa S.A. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho fundamental de todas las personas a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y al hábeas data, garantizando el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos de Empresas públicas y privadas.

Que la Corte Constitucional ha reiterado que el derecho fundamental al hábeas data comprende no solamente las facultades de conocer, actualizar y rectificar la información personal, sino también el derecho de toda persona a que el tratamiento de sus datos personales se realice con pleno respeto de la libertad, la dignidad humana y las demás garantías constitucionales.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-032 de 2021, precisó que el derecho al hábeas data incorpora, entre otros, los principios de libertad, finalidad, veracidad, necesidad, utilidad, transparencia, acceso y circulación restringida, incorporación, temporalidad, integridad, individualidad, seguridad, confidencialidad y legalidad, constituyéndose en el marco jurisprudencial que orienta el tratamiento de los datos personales en Colombia.

Que el principio de responsabilidad demostrada (Accountability), desarrollado por la Corte Constitucional, impone a los responsables del tratamiento de datos personales el deber de demostrar la existencia de políticas, procedimientos y controles suficientes para garantizar la protección efectiva del derecho fundamental al hábeas data.

Que igualmente la Corte Constitucional ha establecido que el núcleo esencial del derecho al hábeas data comprende la autodeterminación informática, la libertad del titular sobre su información personal y la obligación de garantizar la protección del buen nombre, la honra y la privacidad de las personas.

Que la jurisprudencia constitucional ha señalado que la circulación de los datos personales debe limitarse exclusivamente a las personas autorizadas por la ley o por el titular de la información, garantizando en todo momento la reserva, confidencialidad y seguridad de los datos tratados por las Empresa públicas y privadas.

Que la Ley 1581 de 2012 desarrolló el derecho constitucional al hábeas data, estableciendo el régimen general para la protección de datos personales, definiendo los principios, derechos, deberes y responsabilidades aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que realicen tratamiento de datos personales.

Que el Decreto 1377 de 2013, incorporado posteriormente al Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, estableciendo las condiciones para la obtención de autorizaciones, el contenido mínimo de las políticas de tratamiento, los procedimientos para consultas y reclamos y demás obligaciones relacionadas con la protección de datos personales.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Red Vital Paipa S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, constituyéndose como una empresa de servicios Triple AAA, razón por la cual, en desarrollo de su objeto social, recolecta, almacena, utiliza, administra y protege datos personales de usuarios, suscriptores, potenciales usuarios, trabajadores, contratistas, proveedores y demás grupos de interés, siendo necesario adoptar mecanismos que garanticen el adecuado tratamiento de dicha información en cumplimiento de la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

Que se hace necesario adoptar formalmente la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de Red Vital Paipa S.A. E.S.P., estableciendo los lineamientos institucionales que regulen la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, conservación, transmisión, transferencia y supresión de los datos personales tratados por la Empresa.

Por lo anterior, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de Red Vital Paipa S.A. E.S.P., la cual hace parte integral de la presente Resolución y establece los principios, lineamientos, responsabilidades, procedimientos y mecanismos institucionales para garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales bajo responsabilidad de la Empresa, en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto adoptar la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de Red Vital Paipa S.A. E.S.P., con el propósito de garantizar el respeto por los derechos fundamentales de los titulares de la información, establecer las reglas para el tratamiento de los datos personales y asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, libertad, transparencia, seguridad, confidencialidad y responsabilidad demostrada.

ARTÍCULO TERCERO. AMBITO DE APLICACIÓN: La Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales será aplicable a todas las bases de datos, archivos físicos, documentos, expedientes, sistemas de información, plataformas tecnológicas, aplicaciones, sitios web y cualquier otro medio mediante el cual Red Vital Paipa S.A. E.S.P. realice tratamiento de datos personales.

Igualmente será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores, trabajadores oficiales, empleados, contratistas, proveedores, consultores, practicantes, pasantes y terceros que, en desarrollo de sus funciones o actividades contractuales, tengan acceso a datos personales administrados por la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO. PRINICIPIO. El tratamiento de datos personales por parte de Red Vital Paipa S.A. E.S.P. se realizará observando los siguientes principios:

a) Legalidad.
b) Finalidad.
c) Libertad.
d) Veracidad o calidad.
e) Transparencia.
f) Acceso y circulación restringida.
g) Seguridad.
h) Confidencialidad.
i) Responsabilidad demostrada.
j) Necesidad.
k) Temporalidad.
l) Integridad.

PAIPA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO. DATOS OBJETO DEL TRATAMIENTO. El tratamiento de datos personales por parte de Red Vital Paipa S.A. E.S.P. se realizará observando los siguientes principios:

- Datos de identificación y contacto.
- Información contractual y comercial de usuarios y suscriptores.
- Información técnica relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Datos laborales y administrativos de empleados, exempleados y contratistas.
- Información de proveedores, aliados estratégicos y accionistas.
- Registros fotográficos, audiovisuales y biométricos cuando exista autorización o habilitación legal.
- Información financiera, tributaria y contable requerida para el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
- Información obtenida mediante canales virtuales, aplicaciones, plataformas tecnológicas y demás servicios digitales administrados por la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. Red Vital Paipa S.A. E.S.P. tratará los datos personales de conformidad con las finalidades autorizadas por los titulares y las permitidas por la legislación vigente, entre las cuales se encuentran:

- Garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Realizar el proceso de vinculación, actualización y administración de usuarios, suscriptores y suscriptores potenciales.

- Administrar la facturación, recaudo, cartera, subsidios, contribuciones, financiación y demás actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos.
- Atender peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, recursos y demás solicitudes presentadas por los grupos de interés.
- Ejecutar procesos comerciales, técnicos, operativos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, tributarios y de control interno.
- Gestionar procesos de contratación, supervisión, interventoría, compras, pagos y evaluación de proveedores y contratistas.
- Administrar los procesos de selección, vinculación, permanencia, bienestar, capacitación, evaluación y retiro del talento humano.
- Cumplir obligaciones legales, regulatorias, contractuales y requerimientos emitidos por autoridades judiciales, administrativas y organismos de control.
- Gestionar la seguridad física y digital de las instalaciones, bienes, sistemas de información y personas mediante sistemas de videovigilancia, controles de acceso y demás mecanismos autorizados por la ley.
- Realizar actividades estadísticas, estudios técnicos, análisis de información, planeación institucional, mejoramiento continuo, gestión de riesgos y toma de decisiones.
- Desarrollar programas institucionales de participación ciudadana, educación ambiental, uso eficiente del agua, cultura del servicio y responsabilidad social empresarial.
- Enviar información institucional, campañas educativas, comunicaciones relacionadas con la prestación del servicio y demás actividades propias del objeto social de la Empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DERECHOS DE LOS TITULARES. Los titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos, salvo cuando legalmente no sea necesaria.
- Ser informados acerca del uso que se ha dado a sus datos personales.
- Presentar consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de su información.
- Solicitar la actualización, corrección, supresión o revocatoria de la autorización cuando sea procedente conforme a la ley.
- Acceder gratuitamente a los datos personales objeto de tratamiento.
- Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando considere que se ha vulnerado la normativa sobre protección de datos personales.
- Ejercer los demás derechos consagrados en la Constitución Política y la legislación colombiana.

ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS Y RECLAMOS. Los titulares de los datos personales o sus causahabientes podrán presentar consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de la información que repose en las bases de datos administradas por Red Vital Paipa S.A. E.S.P., con el fin de conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales o revocar la autorización otorgada, cuando ello sea procedente conforme a la legislación vigente.

Las consultas y reclamos deberán presentarse a través de los canales oficiales dispuestos por la Empresa y serán tramitados de conformidad con los requisitos, términos y procedimientos establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando la consulta o el reclamo no reúna los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente, Red Vital Paipa S.A. E.S.P. requerirá al interesado para que subsane las inconsistencias dentro de los términos legales.

Si no fuere posible atender la consulta o resolver el reclamo dentro de los términos establecidos por la ley, la Empresa informará oportunamente al interesado las razones de la demora y la fecha en la cual se dará respuesta definitiva, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Red Vital Paipa S.A. E.S.P. solicitará la autorización previa, expresa e informada del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo las excepciones previstas en la ley.

1. La autorización podrá obtenerse mediante:
2. Formatos físicos institucionales.
3. Formularios electrónicos.
4. Sitio web institucional.
5. Aplicaciones móviles.
6. Correo electrónico.
7. Grabaciones de voz.
8. Medios tecnológicos que permitan conservar prueba de la manifestación de voluntad del titular.

La Empresa conservará evidencia de la autorización otorgada y garantizará su consulta cuando sea requerida por el titular o por las autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Red Vital Paipa S.A. E.S.P. adoptará las medidas técnicas, administrativas, físicas y organizacionales necesarias para proteger los datos personales contra pérdida, adulteración, acceso no autorizado, uso fraudulento, consulta, divulgación, modificación o cualquier tratamiento contrario a la legislación vigente.

Estas medidas deberán ser implementadas de acuerdo con la naturaleza de los datos tratados, los riesgos asociados al tratamiento, los avances tecnológicos y las buenas prácticas en materia de seguridad de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Toda persona que, en virtud de sus funciones, obligaciones contractuales o actividades desarrolladas para Red Vital Paipa S.A. E.S.P., tenga acceso a datos personales, estará obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información conocida, aun después de finalizar su vínculo laboral, contractual o legal con la Empresa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones disciplinarias, contractuales, civiles, administrativas y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES. Red Vital Paipa S.A. E.S.P. únicamente tratará datos sensibles cuando exista autorización expresa del titular o cuando el tratamiento esté permitido por la Constitución Política o la ley.

El tratamiento de datos sensibles se realizará bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad, informando previamente al titular que no se encuentra obligado a autorizar dicho tratamiento, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Se consideran datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación, tales como los relacionados con el origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a organizaciones sindicales, datos relativos a la salud, biométricos, genéticos, orientación sexual y demás definidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se realizará únicamente cuando responda al interés superior de éstos y asegure el respeto de sus derechos fundamentales, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulen la materia.

En todo caso, cuando sea necesario, Red Vital Paipa S.A. E.S.P. solicitará la autorización del representante legal y garantizará el respeto por los derechos prevalentes de los menores de edad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIDEOVIGILANCIA. Red Vital Paipa S.A. E.S.P. podrá utilizar sistemas de videovigilancia en sus instalaciones con el propósito de proteger a las personas, los bienes institucionales, la infraestructura crítica, los recursos públicos y garantizar condiciones de seguridad para usuarios, trabajadores, contratistas y visitantes.

Las imágenes captadas mediante estos sistemas serán tratadas como datos personales y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, garantizando la confidencialidad, integridad y acceso restringido a la información. La Empresa instalará los avisos informativos correspondientes en las zonas objeto de videovigilancia, indicando la existencia de dichos sistemas y el responsable del tratamiento de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES. Red Vital Paipa S.A. E.S.P. podrá transmitir o transferir datos personales a terceros cuando ello sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios y obligaciones previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Cuando la transmisión o transferencia involucre encargados del tratamiento, la Empresa celebrará los acuerdos o contratos que resulten necesarios para garantizar la adecuada protección de los datos personales. Las transferencias internacionales de datos personales se realizarán únicamente en los casos autorizados por la legislación colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El Profesional de Gobierno Digital de Red Vital Paipa S.A. E.S.P. será la responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.

Para el desarrollo operativo de la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Gerencia designará mediante acto administrativo al funcionario o dependencia encargada

de coordinar la implementación, seguimiento, actualización y mejora continua del Sistema de Protección de Datos Personales.

Dicho responsable tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- Atender las consultas y reclamos presentados por los titulares.
- Mantener actualizado el inventario institucional de bases de datos personales.
- Coordinar las acciones de capacitación y sensibilización institucional.
- Promover la implementación de medidas de seguridad de la información.
- Presentar informes periódicos a la Gerencia General sobre el estado de cumplimiento de la Política.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DIVULGACIÓN. La presente Resolución y la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales deberán ser publicadas en la página web institucional, en la intranet cuando exista, y en los demás canales oficiales de comunicación de Red Vital Paipa S.A. E.S.P., con el fin de garantizar su conocimiento por parte de los titulares de la información, servidores públicos, trabajadores, contratistas, proveedores y demás grupos de interés. La Empresa adelantará jornadas de socialización y capacitación para promover el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Dada en Paipa, a los primeros (01) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Emite	**YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ**
Empleo	Gerente General

Validación	*Nombre Completo / Empleo*	*Vo.Bo.*
Elaboró	*Andrew Masami Asakura Garcia* *Profesional SIG*	
Elaboró	*Nury Stella Ochoa Sanabria* *Jefe Oficina de Control Interno*	
Revisó	*Luis Enrique Luna Vargas* *Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Aprobó	*Yeisón Rokney Torres Suarez* *Gerente General*	

No	*Archivado en*

No	*Anexos*	*Folios*

No	*Tipo*	*Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)*